



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDORÉ

Mediante acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 9 de marzo de 2025, se ha procedido a aprobar el expediente para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos sobrantes de los parajes “Las Pandiellas” y “Francia” de los M.U.P. 576 y 579, pertenecientes a esta Junta Vecinal, y a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la licitación, que a continuación se reproducen:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS SOBRANTES DE LOS PARAJES “LAS PANDIELLAS” Y “FRANCIA” DE LOS MUP 576 Y 579 PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE VALDORÉ.

Cláusula primera.–Objeto y ámbito de aplicación

Los parajes de los dos MUP cuyo aprovechamiento es objeto de adjudicación son “Las Pandiellas” (MUP 576) y “Francia” (MUP 579) pertenecientes a la Junta Vecinal de Valdoré”.

Dichos aprovechamientos se rigen por los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León

La Entidad Local Menor de Valdoré, como Administración Pública titular de estos parajes incluidos dentro de sus MUP 576 y 579, está habilitada en virtud del artículo 36.5 de la Ley 43/2003 de Montes y artículo 46 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León como propietaria de los MUP para establecer condiciones adicionales, para lo cual puede aprobar sus propios pliegos de condiciones económico-administrativas, siempre que los mismos no sean contrarios a las disposiciones previstas en el Pliego remitido por la Administración autonómica.

Cláusula segunda.–Modificación al alza de los precios de tasación mínimos anuales

En virtud de lo permitido por la normativa aplicable, se modifican al alza los precios de tasación mínimos anuales contemplados en los respectivos pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas, fijándolos en 850 euros tanto para el paraje “Las Pandiellas” como para el paraje “Francia”.

Cláusula tercera.–Régimen jurídico

Los contratos a formalizar se regirán por este pliego de condiciones económico-administrativas particulares y por los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y para lo no dispuesto en ellos, por la normativa de contratos del sector público y la legislación de Montes estatal y autonómica.

Cláusula cuarta.–Condiciones para concurrir a la licitación

El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento será abierto, pudiendo concurrir a esta subasta pública cualquier interesado que cumpla con las condiciones a continuación referidas, de conformidad con cuanto dispone la normativa de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. La mesa de contratación será el órgano encargado de valorar el cumplimiento de las condiciones exigidas para concurrir a la subasta, que además de las previstas en el pliego técnico-facultativo correspondiente, son las siguientes:

- a) Podrán participar en la subasta todas las personas físicas o jurídicas, con capacidad legal para obrar, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable, que sean titulares de explotación ganadera.
- b) No podrán participar en el procedimiento de enajenación las personas físicas o jurídicas que tengan deudas contraídas con la Junta Vecinal de Valdoré o que hayan sido condenadas en los últimos cinco años en procedimientos judiciales o administrativos firmes y ejecutivos en los que se les hayan imputado infracciones relacionadas con la Ley de Montes, especialmente con el aprovechamiento de pastos. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante declaración responsable.
- c) Podrán concurrir a las licitaciones agrupaciones de ganaderos, que solamente podrán presentar ofertas conjuntas por ambos parajes de pastos, es decir, no pueden presentar una oferta por uno solo de los pastos a subastar. Para considerar válida la participación de una agrupación de ganaderos, también deberán ser acreditadas individualmente por las personas que la formen el resto de las condiciones exigibles para cada ganadero. En el documento que certifique la constitución de la agrupación de ganaderos deben constar las

firmas y DNI de todos sus integrantes, designando un representante o apoderado único, así como el porcentaje de participación de cada uno. Un mismo ganadero no podrá formar parte de más de una agrupación de ganaderos, ni tampoco podrá concurrir también individualmente como licitador.

d) Presentación del Libro o Libros de Registro de Explotación. Se acompañará de un listado expedido por la Unidad Veterinaria en el que conste el número de UGM totales de las que dispone el licitador, pudiendo estar fechada la certificación hasta un mes antes de la celebración de la subasta.

e) En cuanto al ganado bovino, se acreditará el adecuado estado sanitario de la explotación mediante la presentación de Certificado de Saneamiento Ganadero actualizado, o certificado que acredite el cumplimiento de las Campañas de Saneamiento Ganadero o Programas de Acción Sanitaria. No es necesario este certificado para ganado equino. Se considera actualizado el certificado si se ha expedido en los cinco meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la subasta.

f) Los licitantes deberán estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. Dicho seguro debe incluir, entre otras cláusulas, los daños por animales y perros guardianes a terceros (personas y propiedades), incluidas las instalaciones ubicadas en los MUP, edificaciones, abrevaderos, etc. Se acreditará con copia de la póliza y recibo en vigor. La póliza de responsabilidad civil solo será exigible al licitador si resulta adjudicatario de la licitación, debiendo aportarse por el beneficiario del aprovechamiento en el momento de firmarse el contrato de adjudicación. Deberán aportar un certificado bancario donde se haga constar que no tienen embargada la cuenta y que disponen de saldo suficiente para realizar el pago del contrato.

g) Si el licitante es una persona jurídica, además de cumplir con el resto de requisitos aquí contemplados, presentará fotocopias de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si el licitante actúa como representante, presentará poder bastante al efecto, bastantado por el Secretario o Asesor Jurídico del Ayuntamiento. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por la mesa de contratación.

h) El licitador individual podrá concurrir a uno o a los dos aprovechamientos de pastos sobrantes.

i) El licitador se compromete al cumplimiento de las condiciones técnico -facultativas y las aquí recogidas (económico-administrativas) durante todo el periodo de vigencia de aprovechamiento del contrato (dos años). El incumplimiento de las condiciones exigidas implicará la revocación de la adjudicación por el tiempo restante del contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. Si el incumplimiento se produce por parte de uno de los integrantes de la agrupación de ganaderos, el aprovechamiento también será revocado, salvo que puedan el resto de integrantes de la agrupación subsanar dicho incumplimiento, por ejemplo, aportando el número de cabezas que falten hasta alcanzar el mínimo exigido.

Cláusula quinta.–Criterios del procedimiento de selección y de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento será abierto, pudiendo concurrir a la subasta pública cualquier interesado que cumpla con las condiciones ya referidas en la cláusula cuarta anterior, de conformidad con cuanto dispone la normativa de contratación.

No obstante, en aplicación de lo previsto por el artículo 53.2 de la Ley de Montes de Castilla y León, en caso de concurrir plicas de ganaderos vecinos del municipio de Crémenes y de los Ayuntamientos limítrofes de la cuenca del Esla (Cistierna, Riaño y Sabero), éstas tendrán prioridad sobre las ofertas del resto de ganaderos que no sean vecinos, dándose preferencia a su vez sobre las ofertas individuales a las ofertas presentadas por agrupaciones de ganaderos vecinos que pujen conjuntamente por ambos pastos sobrantes, siempre y cuando estas agrupaciones estén constituidas íntegramente por ganaderos vecinos, con la finalidad de evitar eventuales conflictos entre ganaderías que compartan terrenos limítrofes. Se considera ganadero vecino a aquella persona que, además de estar empadronada, resida efectivamente en los municipios de Crémenes, Cistierna, Riaño o Sabero, para evitar empadronamientos fraudulentos que únicamente busquen beneficiarse del patrimonio de las Entidades Locales. También se valorarán otros criterios que redunden en beneficio de la vecindad y que impliquen mejoras para los MUP, ya sean ambientales, de mantenimiento de infraestructuras o productivas, valorándose el compromiso de los licitadores de buenas prácticas en el cuidado y manejo del ganado, para evitar conflictos con otros ganaderos y con los propietarios particulares y vecinos de la localidad de Valdoré. También se valorará haber sido beneficiario de pastos con anterioridad en terrenos de esta Junta Vecinal habiendo tenido una conducta responsable.

La Mesa de contratación será el órgano competente para valorar el cumplimiento de las condiciones exigidas para concurrir a la subasta, efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP. La Mesa de contratación estará compuesta por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdoré, de conformidad a la previsión de la disposición adicional segunda LCSP, al habilitarse la prórroga de los contratos por más de cuatro años en caso de aprobación de planes silvopastorales. La Mesa de contratación será asistida por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Crémenes, quien dará fe de lo actuado. El agente medioambiental de zona será avisado por la Junta Vecinal de Valdoré con suficiente antelación para que pueda acudir a presenciar la apertura de sobres y la valoración de las ofertas, en representación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En caso de quedar desierta la licitación, se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León al objeto de informar sobre la adjudicación directa de los aprovechamientos de pastos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación y con la siguiente puntuación sobre un total de 100 puntos:

a) Precio. Mejor precio: 40 puntos. Segundo mejor precio: 30 puntos. Tercer mejor precio: 20 puntos. Cuarto mejor precio: 10 puntos.

Las propuestas económicas que superen el precio mínimo para cada aprovechamiento solamente podrán hacerse en tramos de 50 euros. Por ejemplo, para el paraje "Las Pandiellas" siendo el precio de tasación mínimo 850 euros, la siguiente mejor oferta sería de 900 euros, la siguiente de 950 euros y así sucesivamente. Si se presenta una oferta conjunta por ambos aprovechamientos de pastos, ya sea individualmente o por una agrupación de ganaderos, estas mejoras del precio mínimo en tramos de 50 euros no tienen por qué estar igualadas. Por ejemplo, se puede mejorar en 100 euros la del paraje "Las Pandiellas" y en 150 euros la del paraje "Francia".

En caso de concurrir ofertas conjuntas (ya sean de agrupaciones de ganaderos o de ganaderos en solitario) y ofertas individuales, para la ponderación del mejor precio se estará a la suma total del precio ofertado. Por ejemplo, si hay una oferta individual por el paraje "Francia" que supera en 200 euros el precio mínimo y otra conjunta por los dos parajes, que para "Francia" solamente lo supera en 100 euros, pero que para "Las Pandiellas" lo supera en 150 euros, la suma de ambas ofertas supone una mejora de 250 euros, por lo que la puntuación de 40 puntos (mejor precio) para ambos pastos sería para la oferta conjunta. En caso de empate en este cómputo total se favorecería a la oferta presentada por la agrupación de ganaderos frente a la presentada por un ganadero individual.

b) Vecindad en el municipio de Crémenes, Cistierna, Riaño o Sabero: 25 puntos.

Con independencia de si concurren individualmente o en agrupación de ganaderos, la puntuación será de 25 puntos en ambos casos. La agrupación de ganaderos tiene que estar compuesta íntegramente por vecinos de estos municipios para cumplir con el criterio de vecindad. A los efectos de considerar "vecino" del municipio a los ganaderos, la Mesa de contratación valorará que efectivamente residan en alguno de los pueblos de estos municipios, es decir, que no se trate de empadronamientos recientes que puedan amparar fraudes para beneficiarse de este tipo de aprovechamientos. Se aportará certificado de empadronamiento.

c) Propuesta de mejoras y solicitud de planes silvopastorales: 25 puntos propuesta y solicitud de silvopastorales, 10 puntos solicitud de silvopastorales sin propuesta de mejoras y 10 puntos propuesta de mejoras sin solicitud de silvopastorales.

La propuesta de mejoras se aportará por escrito y podrá comprender cualquiera de estas actuaciones: El arreglo o instalación de vallado en el paraje a pastar, el arreglo o reparación de refugios, fuentes o abrevaderos existentes en el paraje a pastar, el arreglo o reparación de las pistas y caminos públicos de acceso al paraje a pastar. Esta propuesta deberá ejecutarse en el plazo inicial de dos años de duración del contrato, sin perjuicio de eventuales prórrogas del contrato que la Junta Vecinal se compromete a instar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente en caso de cumplimiento del adjudicatario. Será por cuenta del ganadero la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes.

El compromiso de solicitud de planes silvopastorales se aportará por escrito a modo de declaración responsable y se tramitará por el ganadero ante la Consejería competente en medio ambiente, comprometiéndose la Junta Vecinal como propietaria de los terrenos a autorizar ante dicha Administración autonómica las actuaciones consistentes en desbroces que incrementen la superficie admisible a efectos de su declaración en la PAC o aquellas otras que redunden en beneficio del MUP. La aprobación de un plan silvopastoral habilitará a la Junta Vecinal a instar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León una prórroga del contrato para adecuar la duración del mismo a la efectiva ejecución del plan.

d) Acreditación de conducta responsable previa: 10 puntos máximo, 5 puntos (*agrupaciones)

La Mesa de contratación podrá otorgar 10 puntos a aquellos ganaderos que con anterioridad hayan tenido arrendados terrenos para pastos con esta Junta Vecinal y hayan mostrado

una conducta responsable en el manejo del ganado. En el caso de las agrupaciones de ganaderos únicamente se darán 10 puntos si todos los miembros de la agrupación cumplen con esta condición de haber acreditado ya ante la Junta Vecinal un comportamiento responsable.

*En caso de que alguno de los miembros de la agrupación no cumpla esta condición la puntuación máxima a obtener por este concepto será de 5 puntos.

Una vez abiertas todas las propuestas y consultados los anexos a las mismas, se llevará a cabo la valoración ordenada de cada uno de los cuatro criterios, puntuando cada oferta de acuerdo a las especificaciones aquí contempladas, separadamente para cada uno de los dos parajes.

Cuando en las ofertas exista una contradicción o diferencia entre las cifras expresadas en letras y en números, prevalecerá la cifra expresada en números. El precio que resulte de la adjudicación del contrato no será objeto de actualización del IPC ni de incremento anual alguno.

A la vista del resultado de la puntuación, se proclamarán provisionalmente adjudicatarios los licitantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Cláusula sexta.–Presentación de ofertas

A.–Garantías. Para poder participar en la subasta no se exigirá la constitución previa de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, únicamente de una garantía definitiva, que será del 5% del importe total de adjudicación por los dos años de contratación, y asegurará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del adjudicatario, siendo incautada por la Junta Vecinal como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante ingreso en metálico en la cuenta bancaria ES89 2103 4212 1600 1206 8381 de Unicaja Banco, cuyo titular es la Junta Vecinal de Valdoré.

B.–Lugar y plazo de presentación de ofertas. Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, siendo optativa dicha modalidad de presentación. Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Crémenes, en horario de 9 a 14 horas, o por correo postal certificado, en cuyo caso deben dirigirse a la Junta Vecinal de Valdoré en la siguiente dirección postal: Calle Alta, 7; 24970 Valdoré (León). El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán consultarse los pliegos en la oficina del Ayuntamiento de Crémenes. Cuando las proposiciones se presenten por correo postal, el remitente lo deberá comunicar mediante correo electrónico enviado a la dirección juntavecinalvaldore@hotmail.com de la Junta Vecinal el mismo día en que la presente, junto con el justificante del envío, antes de las 14 horas. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la proposición dentro del plazo de 20 días hábiles desde el anuncio y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14 horas) no será admitida la documentación.

C.–Forma de presentación de ofertas. La proposición será secreta, constará de dos sobres, sobre A y sobre B, en cada uno de los cuales figurará el tipo (A ó B), el nombre del proponente y la inscripción:

“Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del MUP 576”

“Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del MUP 579”

Podrán concurrir los licitadores individuales a uno o a los dos parajes de pastos sobrantes, diferenciando en cada sobre con claridad a qué MUP se presenta oferta. Las agrupaciones de ganaderos únicamente podrán presentar ofertas para los dos parajes de pastos sobrantes, no pudiendo concurrir solamente a uno de ellos.

En el sobre A se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la persona física o jurídica, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes LCSP, según lo previsto en la cláusula cuarta del presente pliego, certificado de empadronamiento en caso de residir habitualmente en el municipio de Crémenes o en alguno de los Ayuntamientos limítrofes de la cuenca del Esla a los efectos de que la Mesa valore la efectiva vecindad, así como el modelo cumplimentado de la declaración responsable adjunta a este pliego como Anexo I. Dado que esta documentación es común para los dos parajes de los MUP 576 y 579, en caso de concurrir a las dos licitaciones, este sobre podrá presentarse una única vez, advirtiéndolo en el mismo de forma visible: “Sobre A, proposición conjunta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes de los MUP 576 y 579”

En el sobre B se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo II y los compromisos o propuestas. En caso de presentarse oferta para los dos parajes, deberá presentarse otro sobre B especificando en cada sobre para qué MUP es la oferta. En este sobre también se incorporarán las propuestas de mejoras, compromiso de solicitud

de planes silvopastorales y, en su caso, solicitud de reconocimiento de conducta responsable como beneficiario de pastos anteriormente adjudicados por esta Junta Vecinal. Esta documentación deberá estar firmada por el o los licitadores y en caso de presentarse para los dos parajes deberá diferenciarse también qué propuestas o compromisos se formulan para cada uno de ellos distinguiendo en el sobre cada MUP.

Cláusula séptima.–Apertura de ofertas

Se realizará en acto público en sesión constituida a tal efecto, de la que se dará publicidad a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Crémenes, y se celebrará el evento público el quinto día natural posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas definido en el apartado B de la cláusula sexta anterior, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, a partir de las 11.00 horas. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la celebración del evento público tendrá lugar el siguiente día hábil.

El orden de apertura de ofertas será el siguiente:

- En primer lugar, el MUP 576.
- En segundo lugar, el MUP 579.

La Mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, realizará propuesta de adjudicación del aprovechamiento a favor del licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación haya obtenido, de conformidad a los criterios establecidos en la cláusula quinta de este pliego. En caso de empate, se decidirá por sorteo celebrado por la Mesa en el mismo acto público. Si a la mejor oferta provisionalmente seleccionada le faltara algún documento de los exigidos en la cláusula cuarta de este pliego en el sobre A, se le concederá al licitador un plazo de 3 días hábiles para subsanar aquellas carencias que la Mesa de contratación considere subsanables. En caso de agotar el plazo de 3 días hábiles sin aportar la documentación requerida, la proposición quedará excluida automáticamente, adjudicándose provisionalmente a la siguiente oferta mejor puntuada. El incumplimiento del requisito relativo a la efectiva vecindad no es una carencia susceptible de ser subsanada. Tampoco resultan subsanables circunstancias relativas a la prohibición de contratar, que, en caso de concurrir en el momento de la licitación, motivarán la exclusión de la oferta presentada.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente el justificante bancario de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe total de adjudicación por los dos años de contratación). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los interesados del expediente. A la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho las siguientes cantidades:

- El 15% del precio de adjudicación correspondiente a la obligación de mejoras.
- El 85% del precio de adjudicación, correspondiente a las obligaciones económicas con la entidad propietaria del Monte.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En el momento de la firma deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil a que hace referencia el apartado f) de la cláusula cuarta de este pliego.

Cláusula octava.–Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones contempladas en los pliegos.
- La cesión o subarrendamiento de todo o parte de la superficie objeto del aprovechamiento a cualquier persona física o jurídica, así como la introducción en el pasto de ganado ajeno al adjudicatario.
- El abandono del ganado, sin llevar una vigilancia y control del mismo, cuando la Junta Vecinal verifique su desatención, daños fuera del MUP o a las instalaciones y bienes existentes dentro del mismo.
- El incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, de los compromisos de mejoras o de solicitud de planes silvopastorales que hubiera acompañado en su propuesta.
- Las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Valdoré, a 10 de marzo de 2025.–El Presidente de la Junta Vecinal, Julio Valbuena Sánchez.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificaciones en C/, n.º, municipio de, CP, actuando en nombre propio (o en representación de D., con NIF/CIF n.º,), al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento para pastos del MUP propiedad de la Junta Vecinal de Valdoré.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero. - Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario y que conozco todas las cláusulas del pliego, las cuales acepto íntegramente y sin reserva alguna, renunciando expresamente a la impugnación de sus cláusulas.

Segundo. - Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Tercero. - Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de ninguna naturaleza con la Junta Vecinal de Valdoré, ni condenas en firme en vía administrativa o judicial por incumplimientos en materia de aprovechamiento de pastos con esta Entidad Local Menor.

Cuarto.-Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

Quinto. - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Junta Vecinal de Valdoré.

En Crémenes a de de 2025

Fdo.: (Firma y DNI)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificaciones en C/, n.º, municipio de, CP, actuando en nombre propio (o en representación de D., con NIF/CIF n.º,), enterado de los Pliegos de Condiciones para la adjudicación del aprovechamiento para pastos del MUP ... propiedad de la Junta Vecinal de Valdoré, hago constar que conozco dichos Pliegos, que sirven de base al contrato, y los acepto íntegramente y sin reserva alguna, tomando parte en la licitación y ofreciendo por el aprovechamiento el precio total por los 2 años de: euros por los 2 años de contrato.

En Crémenes, a de de 2025

Fdo.: (Firma y DNI)